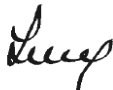


Constancia: Pasa a despacho del señor Juez el memorial que antecede con oficio No. 362 procedente del Juzgado Sexto Civil Municipal en oralidad de Armenia. Sírvese proveer.

Armenia Q, 16 de marzo de 2022



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

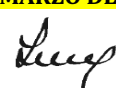
Armenia, Quindío; Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-**2012-00381-00**

El JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, remite oficio No. 362 comunicando que la medida de embargo de remanentes solicitada en el proceso radicado al 2012-00140 que allí se tramita, no surte efectos para el proceso incoado en éste juzgado cuyo radicado es 2012-00381; no obstante, se verifica que en éste asunto **1.** No se ha emitido auto solicitando embargo de remanentes, **2.** Las partes demandante y especialmente los demandados HERSAIN HERNÁNDEZ MOLINA y LIGIA CELIS CASTAÑO, no coinciden con los del proceso que nos atañe, **3.** Éste asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el pasado 6 de agosto de 2013 (folio 16 y 17 archivo 01pdf) y **4.** Verificado el sistema siglo XXI se constata que únicamente figura proceso ejecutivo en contra del señor HERSAIN HERNÁNDEZ MOLINA radicado al 630014003005-2007-00321-00 (también terminado), razón por la cual, **SE DISPONE** oficiar al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA a fin de que aclaren para que proceso se remite la comunicación infructuosa de remanentes y especialmente, se sirva remitir el oficio por medio del cual se les solicitó la aplicación de dicho embargo de remanentes.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia expídase y remítase el oficio respectivo comunicando lo anterior.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
18 DE MARZO DE 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e3939ef708ac3ef4fef9380ba6402b657a77e9199bbd98d8b2567f8327aa535**

Documento generado en 17/03/2022 10:12:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>